

tulo VI del Convenio de 1925 al aplicar las disposiciones administrativas adoptadas con el Comité;

b) Tomar en consideración, al organizar las sesiones del Comité, el hecho de que, en virtud de los Convenios del 19 de febrero de 1925 y del 13 de julio de 1931, el Comité debe cumplir ciertas tareas en ciertas fechas;

c) Adoptar disposiciones para asegurar al Comité la publicidad conveniente para sus trabajos;

Ruega a las comisiones del Consejo y pide encarecidamente a los organismos especializados se sirvan reconocer que el Comité Central Permanente tiene la facultad de enviar un representante o un observador a las reuniones que interesen al Comité;

Recomienda al Secretario General que, en consulta con el Comité Central Permanente, prepare un proyecto de escala para asignar a los Estados signatarios del Convenio de 1925 que no son miembros de las Naciones Unidas, una justa parte de los gastos del Comité Central Permanente, y que someta dicho proyecto a la Asamblea General en su cuarto período de sesiones.

202 (VIII). Nombramiento de los miembros de la Comisión de Encuesta sobre los efectos de la masticación de la hoja de coca

Resolución del 2 de marzo de 1949
(documento E/1204)

El Consejo Económico y Social

Pide a la Comisión de Estupefacientes se sirva escoger, durante su cuarto período de sesiones, para nombrarlos miembros de la Comisión de Encuesta sobre los Efectos de la Masticación de la hoja de coca, dos expertos en administración y fiscalización internacional de estupefacientes, y dos expertos de profesión médica que deberán ser escogidos, previa consulta con la Organización Mundial de la Salud, entre la lista de candidatos ya propuestos por esa organización.

203 (VIII). Enseñanza, en las escuelas de los Estados Miembros, de los propósitos y principios, y de la estructura y actividades de las Naciones Unidas

Resolución del 11 de febrero de 1949
(documento E/1155/Rev.1)

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el segundo informe provisional presentado por el Secretario General y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, sobre las medidas tomadas en aplicación de la resolución 137 (II) de la Asamblea General del 17 de noviembre de 1947, y de la resolución 170 (VII) del Consejo Económico y Social del 13 de agosto de 1948¹,

Reconociendo que la elaboración de programas de enseñanza sobre las Naciones Unidas en los Estados Miembros, y el desarrollo eficaz de los mismos, puede requerir que el Secretario General y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura proporcionen

asesoramiento y asistencia a las autoridades educativas de los Estados Miembros,

Recomienda a los Estados Miembros que presenten anualmente al Secretario General un informe sobre los progresos alcanzados en la aplicación de las mencionadas resoluciones;

Pide al Secretario General y a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que continúen en estrecha colaboración sus esfuerzos para fomentar la enseñanza sobre las Naciones Unidas;

Invita a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que, con el propósito de coadyuvar a las actividades nacionales en esta materia y de reforzarlas, examine la posibilidad de otorgar, en consulta con el Secretario General de las Naciones Unidas, un número limitado de becas a educadores experimentados a fin de permitirles estudiar los problemas prácticos de la enseñanza sobre las Naciones Unidas, en particular haciendo estudios en las sedes de las Naciones Unidas y de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y en establecimientos docentes que se ocupen de la materia;

Pide al Secretario General se sirva preparar, en estrecha cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, una documentación básica sobre las Naciones Unidas y sus organismos especializados para su adaptación por las autoridades educativas de los Estados Miembros;

Pide al Secretario General y a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, se sirvan someter conjuntamente al Consejo, a más tardar el 1° de junio de 1950, un informe analítico completo sobre los progresos realizados en lo referente a la enseñanza sobre las Naciones Unidas en los establecimientos docentes de los Estados Miembros.

204 (VIII). Traducción de los clásicos

Resolución del 9 de marzo de 1949
(documento E/1250)

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado los informes de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre la traducción de los clásicos¹,

Toma nota con satisfacción de los progresos realizados por la UNESCO en la puesta en práctica de la resolución 60 (I) de la Asamblea General y de la resolución 53 (IV) del Consejo.

205 (VIII). Utilización de la biblioteca central de Ginebra por las Naciones Unidas y por los organismos especializados

Resolución del 10 de febrero de 1949
(documento E/1157)

El Consejo Económico y Social,

Teniendo en cuenta que se han concluido arreglos provisionales entre las Naciones Unidas y la Organización Mundial de la Salud respecto a la utilización de la Biblioteca de Ginebra,

Pide al Secretario General se sirva someter al Consejo, en su noveno período de sesiones, un plan definitivo para la utilización de la Biblioteca

¹ Véase el documento E/1100.

¹ Véanse los documentos E/823 y E/823/Add.1.